

Expte.

DI-738/2015-9

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE CASTELLOTE**

**44560 CASTELLOTE
TERUEL**

ASUNTO: Sugerencia relativa a proliferación de gatos en Luco de Bordón.

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- El día 16 de abril de 2015 tuvo entrada en esta Institución una queja que quedó registrada con el número de referencia arriba expresada, a la que ruego haga alusión en sucesivos contactos que llegue a tener con nosotros.

SEGUNDO.- En la misma se aludía a la proliferación de gatos callejeros en Luco de Bordón, señalándose que la situación se agravaba día a día y la insalubridad en esa zona era cada vez mayor.

Al respecto se hacía constar que había empresas en Alcañiz especialistas en estos trabajos y cuyo presupuesto era de escasa cuantía económica, existiendo además en Aragón el Protocolo C.E.S. (captura, esterilización y suelta) sin que, a tenor de lo que se nos señalaba, se adoptara medida alguna que viniera a paliar el problema existente a 16 kilómetros de Castellote.

TERCERO.- Habiendo examinado el citado escrito se acordó admitirlo a supervisión y dirigirnos al Ayuntamiento de su presidencia con la finalidad de recabar la información precisa sobre la cuestión planteada en la misma.

CUARTO.- En cumplida atención a nuestro requerimiento se nos proporcionó un informe en los siguientes términos:

“Visto el escrito de fecha 24 de abril de 2015 que tuvo entrada en el Registro del Ayuntamiento de Castellote con número 336 de fecha 29/04/2015, sobre solicitud de información sobre proliferación de gatos en Luco de Bordón, se indica que:

PRIMERO.- Con ocasión del expediente DI-65/2015-9 se dio cumplida información sobre el mismo asunto, que fue objeto de archivo por el Justicia de Aragón según comunicación que tuvo entrada en este Ayuntamiento en fecha 10/03/2015.

SEGUNDO.- En cuanto al Protocolo C.E.S. en Aragón, salvo que se emita cualquier otra recomendación al respecto, se trata de iniciativas de grandes núcleos de población (Zaragoza, Utebo) para el cuidado, protección y control de las colonias de gatos a través de voluntarios que colaboran en las capturas y traslados al veterinario o como cuidadores. Hasta la fecha no se ha tenido conocimiento de dicha inquietud por parte de los vecinos del núcleo de Luco de Bordón, más bien se ha transmitido el deseo de su eliminación, por lo que el Ayuntamiento de Castellote no ha adoptado decisión alguna ante la ausencia de requerimiento alguno en tal sentido.

TERCERO.- Sobre la valoración económica del servicio, este Ayuntamiento es conocedor de las tarifas existentes para la recogida, traslado, vacunación y castración de animales abandonados, puesto que ha tenido que hacer uso de dichos servicios recientemente de manera puntual. Ello no obsta a que, cuando se trata de hacer frente a un servicio público de forma sostenible y que no se ponga en peligro la estabilidad presupuestaria ni el resto de los servicios municipales, al tratarse de un municipio de población inferior a 1.000 habitantes, suscriba los convenios de colaboración propuestos por entidades territoriales de ámbito supramunicipal. Este es el caso, del acuerdo plenario de fecha 27/04/2015 de adhesión al Convenio

Marco de Colaboración entre la Diputación Provincial de Teruel y los Ayuntamientos de la provincia de menos de 5.000 habitantes, para la prestación de un servicio de recogida de perros vagabundos en sus municipios.”

QUINTO.- A la vista de la contestación transcrita, se consideró oportuno amplíe la información remitida, solicitando que se nos indicara si la adhesión al Convenio Marco de Colaboración entre la Diputación Provincial de Teruel y los Ayuntamientos de la provincia de menos 5.000 habitantes, para la prestación de un servicio de recogida de perros vagabundos en sus municipios, podría extenderse para dar cobertura al problema suscitado con los gatos en Luco de Bordón.

SEXTO.- Y nuevamente se nos informa que del contenido del referido convenio no puede deducirse que pudiera ser ampliado su objeto, ya que en todo momento se habla de perros abandonados, sin que sea extensible el servicio de recogida a cualquier otra especie.

SÉPTIMO.- Por ello, y con el ánimo de tratar de dar una solución al tema, y asumiendo que ese Ayuntamiento carecía de medios materiales y personales, volvimos a requerirle para que nos indicara si podrían solicitar auxilio y colaboración a la Diputación Provincial de Teruel para tratar de paliar el problema de la proliferación de colonias de gatos callejeros en Luco de Bordón.

OCTAVO.- Ante este requerimiento, se nos señala que es la Diputación Provincial de Teruel la que, en su caso, en ejercicio de su competencia de cooperación, colaboración y asistencia técnica, económica y jurídica a los municipios de menor población quien establece las condiciones de cada convenio.

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- A entender de la Institución que represento, el problema descrito en la queja se está alargando en el tiempo, y según documentación obrante en el expediente tramitado por el tema descrito y avalado por 53 ciudadanos, ya el pasado 12 de agosto de 2014, el Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, -Delegación de la OCA de la Comarca del Bajo Aragón en Alcorisa-, remitió un escrito en el que se señalaba que *“en relación con el escrito de fecha 11 de agosto y registro de entrada nº 1764 firmado por usted y cincuenta y tres vecinos más de Luco de Bordón acerca de la problemática que se les plantea ante la existencia de una población incontrolada de gatos en su localidad, le comunico que se ha dado traslado de copia de dicho escrito al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Castellote rogándole que se tomen las medidas oportunas al respecto.*

Asimismo ha sido debidamente informado por escrito el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, a través de la Zona Veterinaria de Alcorisa.

En caso de persistir en un futuro el problema sin que se haya planteado solución al mismo, le ruego me han conocedor de dichas circunstancias”.

SEGUNDA.- En los Ayuntamientos, con mucha frecuencia, se presentan denuncias vecinales por la proliferación de gatos callejeros que, agrupados en colonias en un número variable de individuos, generan molestias a los ciudadanos por olores, ruidos, suciedad y riesgos sanitarios.

Los interesados expresamente manifiestan que nunca han pedido el sacrificio de los gatos, que por otro lado está prohibido, sino el control de los mismos para evitar la situación de insalubridad que padecen.

TERCERA.- La competencia municipal en materia de protección de la salubridad pública viene conferida por el artículo 42.2.h de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, que determina este como uno de los “*ámbitos de la acción pública en los que los municipios podrán prestar servicios públicos y ejercer competencias, con el alcance que determinen las leyes del Estado y de la Comunidad Autónoma reguladoras de los distintos sectores de la acción pública*”.

CUARTA.- Existen al menos dos ámbitos de actuación relacionados con el problema aquí tratado en los que se aprecia la existencia de competencias municipales a partir de los cuales se puede enlazar con lo establecido en la Ley de Protección Animal para la aplicación de las medidas previstas en la misma y dar solución al problema expuesto: en materia de salubridad pública y de disciplina urbanística, ambas atribuidas al municipio por el artículo 42 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

QUINTA.- En definitiva, esta Institución entiende que, de la manera que ese Ayuntamiento estime como oportuna y conveniente, en uso de sus competencias, debería adoptar las medidas adecuadas en aras a permitir que los vecinos disfruten de un medio ambiente saneado y evitar que se presenten posibles focos de salubridad, garantizando la seguridad y/o convivencia.

III.- RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes de hecho y consideraciones realizadas, y en ejercicio de las facultades que a esta Institución confiere el artículo 22 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, he resuelto efectuar al Ayuntamiento de Castellote la siguiente **SUGERENCIA:**

Que, en ejercicio de sus competencias, atienda la petición de los 53 vecinos de Luco de Bordón, adoptando de entre las alternativas existentes, aquellas medidas que permitan controlar la colonia de gatos callejeros existentes en Luco de Bordón.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no la Sugerencia formuladas, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

Zaragoza, a 2317 de septiembre de 2015

EL JUSTICIA DE ARAGON E.F.

FERNANDO GARCÍA VICENTE